ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 173-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Oficio N° 136-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Oficio Nº 265-2018-GR.CRC/NUN, del Consejero Regional representante por la provincia de Espinar, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

CONSEJO REGIONAL CUSCO VICEPRESIDENTE

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867,con respecto al Desarrollo regional, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA

Que, de acuerdo al Artículo 16° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, con respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, de acuerdo al literal a) Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, establece, que el acuerdo regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del gobierno regional Cusco, en asuntos de interés público, declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un consejero o por el ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento.

Que, el Artículo 37º, inciso a) del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional Nº 119-2016.CR/GRC.CUSCO, dispone que: "El Consejero Regional del Cusco tiene derecho a proponer; "acuerdos regionales, ordenanzas regionales e iniciativas legislativas";

Que, el pago de la deuda social está prevista en la Ley General de Educación N° 28044, que establece Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones. Así

como la ley de la reforma magisterial N° 29944, tal como se desprende en el literal c). Recibir las asignaciones y los incentivos monetarios o no monetarios que se establecen en la presente Ley;

Que, mediante Oficio N° 136-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el Dictamen N° 044-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad por el que propone #Declarar de Necesidad y Prioridad Regional, el Pago de la Deuda Social a Maestros y Maestras del Departamento del Cusco, que comprende el 30% de Preparación de Clases, Asignación por Tiempo de Servicios, que cuenten con Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, comprendidos en el Artículo 2º de la Ley Nº 30137".

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL, el Pago de la Deuda Social a Maestros y Maestras del Departamento del Cusco, que comprende el 30% de Preparación de Clases, Asignación por Tiempo de Servicios, que cuenten con Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, comprendidos en el Artículo 2º de la Ley Nº 30137.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación, a fin de que el pago de la deuda social sea por cada Unidad ejecutora del Sector.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco a realizar las acciones administrativas necesarias en cumplimiento del presente acuerdo de consejo regional.

ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO QUINTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo de Consejo Regional para su inmediato cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Abog. Regina Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL